



18 37

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1388-2001-AA/TC
LIMA
JORGE RÍCHAR ESPINOZA DUEÑAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de enero de 2003

VISTA

La solicitud presentada pro don Jorge Ríchar Espinoza Dueñas para que se aclare la sentencia dictada por este Tribunal Constitucional en el Exp. N.º 1388-2001-AA/TC; y,

ATENDIENDO A

1. Que, en el presente caso, el recurrente se limita a expresar que no está de acuerdo con los fundamentos de la sentencia.
2. Que, contra las sentencias del Tribunal, no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto por el artículo 59.º de la Ley N.º 26435.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar sin lugar la aclaración que se solicita. Dispone las notificación al demandante.

SS.

REY TERRY
REVOREDO MARSANO
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIGOCOEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR